



**FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**  
c/ Ahijones, s/n- 28018 Madrid  
Tel: 91 422 09 60 Fax: 91 422 09 61  
**ÁREA DE IGUALDAD DE GÉNERO FSG**  
E-mail: [tamara.carrasco@gitanos.org](mailto:tamara.carrasco@gitanos.org)

## Presentación Fundación Secretariado Gitano

La FSG es una entidad sin ánimo de lucro de carácter intercultural integrada por hombres y mujeres. Sus objetivos, desde que fue constituida en 1982, van encaminados a la plena promoción del pueblo gitano partiendo de sus especificidades culturales, sociales y de género, de ahí que haya apostado por consolidar e integrar en el organigrama un Área de Igualdad de Género que impulse programas, análisis, acciones y medidas que contrarresten las dificultades añadidas que tienen las mujeres gitanas, y un Área de Igualdad de Trato que trabaja para la promoción y defensa de los derechos de la comunidad gitana sobre la base de la no discriminación y la igualdad.

Si la comunidad gitana ha tenido que afrontar tradicionalmente situaciones de discriminación y marginalidad, la mujer gitana las ha sufrido especialmente por estar sujeta a una discriminación múltiple; por razones de género, etnia y origen social.

## La Comunidad Gitana

España es, en la actualidad, uno de los cuatro países de la Unión Europea con mayor número de población gitana, podría representar alrededor del 8 por ciento de todos los gitanos y gitanas europeos, lo cual significa un importante peso específico en el conjunto de la población europea. Pero a pesar de ser la minoría étnica más importante en España y de llevar casi seis siglos de historia en el país, la comunidad gitana son un grupo cultural que no ha tenido un proceso de integración social nada fácil y siguen siendo el colectivo más rechazado en la sociedad española y uno de los más excluidos social y económicamente.

Las mujeres gitanas como grupo étnico dentro de la sociedad española, padecen una situación diferente con respecto a la mayoría, viéndose afectada en una triple faceta: por ser mujer en una sociedad patriarcal, por pertenecer a una minoría étnica que recibe la peor valoración social y por pertenecer a una cultura cuyos valores de género están asociados casi únicamente a la función de madre y esposa disminuyendo sus posibilidades de promoción.

## Motivos de preocupación sobre el cumplimiento de los artículos de la convención.

*Artículo 2. A pesar de los avances en materia de no discriminación por motivos de género y etnia, la aplicación de la normativa antidiscriminatoria es aún exigua.*

En el año 2008 se han acontecido hitos importantes en relación a la promoción de la Igualdad de Trato y la no discriminación en todos sus ámbitos, pero nos encontramos nuevamente con la lentitud en los procesos de implantación efectiva tanto de la Directiva 2000/43/CE, como en las medidas preventivas promovidas por las distintas Administraciones de Estado.

La ausencia de **datos desagregados por sexos y etnia** dificulta que se conozcan el grado de acceso de las mujeres gitanas a servicios tales como educación, empleo vivienda, salud y participación política. Y de hecho en los Planes de Inclusión Social de España se reconoce la importancia de recoger información actualizada de la población gitana a través de informes e investigaciones, para evaluar el impacto de las políticas sociales actuales, y diseñar las mismas.

*Artículo 3: Violencia de género: las mujeres gitanas tienen dificultades de acceso a los servicios de la red de atención a víctimas.*

El desconocimiento existente desde la cultura mayoritaria hacia la gitana **limita el acceso de las mujeres a los recursos normalizados de atención a víctimas de violencia de género** contra las mujeres. Y otra de las razones por las que pocas mujeres acceden a estos recursos, es el hecho de que en la mayoría de las ocasiones este acceso está condicionado por la interposición de la denuncia. Para muchas gitanas, denunciar al agresor significa reconocer que los recursos internos de la propia comunidad no han funcionado para resolver el problema, además de denunciar a un miembro de su propia comunidad ante una institución no gitana, lo que puede implicar un rechazo o ruptura con su comunidad, y pocas personas están dispuestas a renunciar a sus vínculos y grupo de pertenencia. Es preciso por tanto tener en cuenta estas dificultades y tratar de adecuar estos servicios a las necesidades de las gitanas, ya que al no existir estas medidas en la actualidad, está dejando sin respuesta a muchas mujeres gitanas.

**Artículo 5: Estereotipos. Los medios de comunicación ofrecen estereotipos sobre las mujeres gitanas, generalizando y haciendo extensivas las acciones de una/s gitana/s a todas.**

Los **medios de comunicación** ofrecen estereotipos sobre la comunidad gitana, y especialmente sobre las mujeres gitanas, generalizando y haciendo extensivas las acciones de una/s gitana/s a todas, lo cual produce un efecto devastador hay una falta de control de los foros o comentarios a las noticias en los diarios digitales, donde a pesar de tener normas de uso que prohíben los comentarios racistas, en la practica todos permiten su publicación. Hay un desconocimiento de la realidad gitana con un tratamiento en las noticias sesgado y estereotipado, las noticias además se suelen acompañar con imágenes o fotografías claramente peyorativas sobre las mujeres gitanas, revelándose el origen étnico de los protagonistas de las noticias cuando esto es irrelevante, para la comprensión de la noticia.

**Artículo 7. Vida Pública y Política.**

A pesar de los avances que se han producido a nivel estatal en relación a la **participación de las mujeres en la vida política**, en relación a las mujeres gitanas, a pesar de que no contamos con datos cuantificables, se cuenta con una escasa participación. Si bien contamos con normativas que exigen una composición equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas que se presenten para las elecciones, no encontramos ninguna referencia y/o acción que haga referencia a la participación de las mujeres gitanas, a pesar de sufrir una situación de discriminación múltiple, más agravada que el resto de mujeres de la sociedad mayoritaria, que hace que sus oportunidades de acceso a la política y a la toma de decisiones se vean disminuidas con respecto al resto de hombres de su comunidad, y al resto de mujeres de la sociedad mayoritaria.

**Artículo 10. Educación: Aunque existe la obligación legal de que las personas estén escolarizadas hasta los dieciséis años, las Administraciones Públicas no siempre desarrollan medidas para garantizar la permanencia.**

La **educación** es un derecho fundamental y como tal es un asunto de justicia social y una herramienta necesaria para construir una sociedad realmente democrática y participativa en la cual sean respetados los derechos humanos tanto individuales como colectivos. En este marco la educación implica garantizar tanto a hombres como mujeres, pertenecientes a cualquier realidad étnica y/o cultural, en igualdad de condiciones, a lo largo de todo el ciclo vital; a partir de las necesidades y condiciones específicas de existencias de unos/as y otros/as, potenciando la diversidad y las particularidades de los diferentes grupos sociales, garantizando la formación de los diferentes docentes libre de estereotipos sexistas, racistas, y discriminatorios. Y en este sentido, y tal como apuntaba el comité al informe del gobierno de España, no se están haciendo los esfuerzos suficientes, a pesar de los avances, para que las niñas y jóvenes gitanas permanezcan en el sistema educativo.

### Artículo 11: Empleo

En relación al **empleo**, las mujeres gitanas tienen una menor tasa de actividad, así como una mayor tasa de paro, temporalidad y de jornada a tiempo parcial, y un gran peso de las obligaciones familiares, sobre todo en la franja de edad de 16 a 29 años. (según los datos recogidos del programa Plurirregional de Lucha contra la Discriminación Acceder- FSG). Por lo que es necesario resaltar que a pesar de que exista alguna línea puntual de políticas públicas, en los últimos años, para la inserción laboral de las mujeres gitanas, no dejan de ser insuficientes, ya que no revierten en eliminar estas desigualdades.

### Artículo 12: Salud

Las mujeres y niñas gitanas, además de tener una peor valoración sobre su estado de salud, hacen uso inadecuado de los servicios sanitarios, en ocasiones por abusivo, en otras por escaso. Y se constata que a menudo se produce un desentendimiento entre las gitanas y los profesionales de estos servicios, a menudo provocado o acrecentado, por el desconocimiento del personal profesional de estos servicios de la cultura gitana. Existiendo dos grandes debilidades existentes en el afrontamiento de esta temática por parte del Sistema Sanitario:

- Las dificultades existentes para que los servicios se flexibilicen ante "la deferencia". Así como, la falta de protocolos adaptado es una de ellas.
- La escasa presencia de habilidades que potencien la relación empática y "lo cultural" en el curriculum universitarios.

Los escasos programas puestos en marcha (salvo excepciones) se caracterizan por su fragmentación, discontinuidad y ausencia de evaluación. Y en cualquier caso, por los datos obtenidos, no se están tomando las medidas suficientes y/o oportunas para resolver estas deficiencias y/o dificultades de acceso a los recursos sanitarios de las mujeres gitanas, en concreto y, de la comunidad gitana en general.

### Artículo 15

Valoramos muy positivamente, como hemos apuntado anteriormente, las iniciativas públicas tanto de ámbito estatal, autonómico y local, puestas en marcha recientemente, y creemos que debería impulsarse su implantación en el conjunto de la geografía española, sin embargo es necesario que cuenten con los medios suficientes y con el respaldo político e institucional imprescindible para el buen funcionamiento de sus funciones.

### Artículo 16: Falta de reconocimiento del matrimonio gitano

El Art. 16 de la Convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra las mujeres requiere a los Estados parte a "tomar todas las medidas apropiadas para la eliminar la discriminación contra las mujeres en las materias relacionadas con el matrimonio y las relaciones familiares". La legislación civil y foral españolas no reconocen efectos jurídicos a la boda gitana. Esta falta de reconocimiento la padecen particularmente las mujeres gitanas, que han visto bastantes veces denegadas por los tribunales las pensiones de viudedad demandadas, a pesar de estar casadas conforme al tradicional rito gitano desde temprana edad, cotizar muchos años a la Seguridad Social y poseer el Libro de familia con la inscripción de sus hijos e hijas, como analizaremos en un caso concreto posteriormente.

---

<sup>1</sup> Salud y Comunidad Gitana. Análisis de propuestas para la actuación. Dirección General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad y Consumo, FSG. Madrid. 2005.

#### Recomendaciones:

- Concienciar a las víctimas de discriminación de sus derechos y hacerles llegar toda la información posible sobre los mecanismos para su defensa. Poner en marcha medidas de orientación, acompañamiento y asistencia a las víctimas de discriminación, así como mejorar el conocimiento de la normativa antidiscriminación por parte de todos los agentes clave (medios de comunicación, policía, juristas y técnicos que trabajan directamente con las víctimas).
- Avanzar en el análisis de las situaciones de **discriminación múltiple** que **muchas mujeres gitanas sufren** y en la elaboración de normativas que tengan en cuenta este tipo de situaciones mucho más complejas.
- Exigir medidas políticas que acompañen a la legislación ya que, a pesar de contar con un marco jurídico importante, las situaciones de discriminación siguen dándose, lo que demuestra que **las medidas legislativas no son**, por sí mismas, **suficientes para combatir la discriminación**. Nueva Ley Integral de Igualdad de Trato y creación del *organismo nacional para la promoción de la igualdad de trato*
- Recoger y publicar datos desagregados en función del sexo y la etnia sobre la situación de los hombres y mujeres gitanas en la educación, vivienda, empleo, salud y otras cuestiones relevantes.
- Fomentar y proveer **incentivos para la inclusión de la mujer gitana en la política** y la toma de decisiones.
- Requerir al Ministerio de Igualdad e Instituto de la Mujer el desarrollo de programas dirigidos a facilitar el acceso de las mujeres gitanas a la salud, educación, empleo y participación política; y también la creación de servicios de asesoramiento para combatir la violencia contra ellas.
- Tratar como prioridad básica de las políticas de inclusión dirigidas a la comunidad gitana, el **desproporcionado índice de abandono escolar entre las niñas gitanas**, haciendo especial atención al paso de primaria a secundaria. Poner en marcha medidas que incentiven (mediante becas y otras medidas de apoyo) la continuidad en los estudios medios y universitarios de las mujeres gitanas.
- Investigar los **niveles de desempleo entre las mujeres gitanas** y desarrollar las iniciativas conducentes a romper las causas de sus dificultades de acceso al empleo.
- **Promover la presencia de mujeres en los órganos consultivos y de representación** (Consejo Estatal del Pueblo Gitano y Consejos autonómicos)